

# Proclamación de desastre del gobernador

**CONSIDERANDO QUE** a partir del 31 de agosto de 2022, el estado de Illinois y la ciudad de Chicago comenzaron a recibir, con poco o ningún aviso, autobuses enviados por el estado de Texas, que transportan a personas y familias de América Central y del Sur que buscan asilo en los Estados Unidos; y,

**CONSIDERANDO QUE** entre el 31 de agosto de 2022 y el 31 de enero de 2025, más de cincuenta y un mil personas y familias que buscan asilo han llegado a Chicago y otras ciudades de Illinois con poco o ningún aviso; y,

**CONSIDERANDO QUE** se espera que personas y familias que buscan asilo seguirán siendo transportadas a Illinois, y que socios estatales y locales deberán seguir trabajando juntos para financiar y/o brindar directa e indirectamente los servicios necesarios, incluidos, entre otros, el apoyo a la capacidad de refugio, la transición a un sistema de refugio único, la gestión de casos de reasentamiento y la vivienda permanente; y,

**CONSIDERANDO QUE** Illinois es un estado acogedor, que durante mucho tiempo se ha enriquecido y sostenido gracias a una próspera comunidad de inmigrantes, y ha reasentado a más de 125,000 refugiados de más de 60 países desde 1975; y,

**CONSIDERANDO QUE** las agencias estatales, en estrecha coordinación con la Ciudad de Chicago y otros gobiernos locales, continúan tomando medidas para garantizar que las personas y familias que llegan a Illinois reciban la asistencia que necesitan, tanto para proteger su bienestar como el bienestar general del Estado de Illinois y sus residentes; y,

**CONSIDERANDO QUE** las familias y personas solicitantes de asilo que han llegado a Illinois requieren apoyo específico e inmediato, incluyendo refugio y vivienda de emergencia; alimentos; exámenes de salud, evaluaciones médicas y tratamiento; servicios de gestión de casos para ayudarlas a abordar necesidades y beneficios críticos; inscripción en escuelas públicas; y vivienda a largo plazo y asistencia para la vivienda; y,

**CONSIDERANDO QUE** debido a que estas familias e individuos llegan después de un viaje muy largo y difícil desde sus hogares, muchos de ellos también requieren atención médica, incluida atención prenatal para mujeres embarazadas; tratamiento para la desnutrición, la

deshidratación y el asma en menores; cuidado de lesiones y heridas en los pies; vacunas; y manejo de condiciones de salud crónicas. Muchos de los adultos, niños y bebés que llegan a Illinois también necesitan evaluaciones y atención de salud mental para comenzar a recuperarse del trauma experimentado en su viaje; y,

**CONSIDERANDO QUE** el Estado de Illinois y muchos gobiernos locales en todo el Estado participan rutinariamente en la planificación para garantizar una capacidad suficiente para satisfacer las necesidades de las poblaciones vulnerables, incluidas las familias y las personas que buscan refugio o asilo en los Estados Unidos; y,

**CONSIDERANDO QUE** las familias y las personas que buscan asilo están llegando a Illinois sin previo aviso sobre cuándo llegarán y sin coordinación con el Estado de Illinois o la Ciudad de Chicago, lo que contribuye a la necesidad de esta proclamación; y,

**CONSIDERANDO QUE** el Estado de Illinois y los gobiernos locales han seguido trabajando para satisfacer las necesidades de las familias e individuos solicitantes de asilo, tanto directamente como coordinando estrechamente con organizaciones no gubernamentales y voluntarios; y,

**CONSIDERANDO QUE** la capacidad normal para proporcionar todos los servicios necesarios para la salud y el bienestar de estas familias e individuos vulnerables se ha superado significativamente, y se necesitan medidas inmediatas y continuas para mantener la mayor capacidad requerida para satisfacer las necesidades de las familias e individuos que actualmente solicitan asilo; y,

**CONSIDERANDO QUE** sin una acción urgente y continua, se producirán déficits de capacidad en servicios críticos, incluidos refugios y viviendas a corto, mediano y largo plazo para las familias e individuos solicitantes de asilo; servicios integrales como alimentos, atención médica, defensa jurídica y apoyo para la preparación laboral; personal de gestión de casos para ayudar a acceder a otros servicios necesarios; y personal operativo requerido en todos los niveles para proporcionar estos servicios; y,

**CONSIDERANDO QUE** a medida que el número de nuevas personas y familias que buscan asilo llegan a Illinois, para continuar satisfaciendo las necesidades significativamente mayores de capacidad de alojamiento y refugio de emergencia, así como de personal y servicios, y para continuar previniendo una amenaza a la salud, la seguridad y el bienestar de las familias, los individuos y las comunidades que buscan asilo, el Estado debe adquirir y mantener urgentemente la asistencia contratada, lo que requiere el uso de los poderes de emergencia del gobernador; y,

**CONSIDERANDO QUE** son necesarias medidas de emergencia para continuar dotando de personal al esfuerzo interinstitucional e intergubernamental requerido para manejar esta situación en evolución, al tiempo que se garantiza que no se interrumpan los servicios críticos para los residentes actuales de Illinois; y,

**CONSIDERANDO QUE** las circunstancias de la situación actual dan lugar a una amenaza a la salud, seguridad y bienestar de estas familias e individuos vulnerables y al Estado, requieren una acción inmediata y constituyen un desastre según lo dispuesto en la Sección 4 de la Ley de la Agencia de Gestión de Emergencias de Illinois que requiere una acción de emergencia por parte del Estado; y,

**CONSIDERANDO QUE** debido a la amenaza a la salud, la seguridad y el bienestar causada por estas circunstancias, he declarado todos los condados del estado de Illinois como zona de desastre todos los meses desde septiembre de 2022; y,

**CONSIDERANDO QUE** es política del Estado de Illinois que el Estado estará preparado para enfrentar cualquier desastre y, por lo tanto, es necesario y apropiado poner a disposición recursos estatales adicionales para garantizar la salud, la seguridad y el bienestar públicos; y,

**CONSIDERANDO QUE** estas condiciones proporcionan una justificación legal bajo la Sección 7 de la Ley de la Agencia de Gestión de Emergencias de Illinois para la emisión de una proclamación de desastre; y,

**CONSIDERANDO QUE** la Constitución de Illinois, en el Artículo V, Sección 8, establece que “[e]l gobernador tendrá el poder ejecutivo supremo y será responsable de la fiel ejecución de las leyes[,]” y establece, en el Preámbulo, que un propósito central de la Constitución de Illinois es “proveer la salud, la seguridad y el bienestar del pueblo”.

**AHORA, POR TANTO**, con el interés de ayudar al pueblo de Illinois y a los gobiernos locales responsables de garantizar la salud, la seguridad y el bienestar públicos, yo, JB Pritzker, gobernador del Estado de Illinois, por la presente proclamo lo siguiente:

**Capítulo 1.** De conformidad con las disposiciones de la Sección 7 de la Ley de la Agencia de Gestión de Emergencias de Illinois, 20 ILCS 3305/7, determino que existe un desastre dentro del estado de Illinois y declaro todos los condados del estado como área de desastre. La proclamación autoriza el ejercicio de todos los poderes de emergencia previstos en la Sección 7 de la Ley de la Agencia de Gestión de Emergencias de Illinois, 20 ILCS 3305/7, incluidos, entre otros, los poderes de emergencia específicos que se establecen a continuación.

**Capítulo 2.** Con el Departamento de Servicios Humanos de Illinois actuando como agencia líder, las agencias estatales, incluidas, entre otras, las que se enumeran a continuación, tienen la instrucción de continuar cooperando con el gobernador, así como con otras agencias estatales, autoridades locales y la Junta de Educación del Estado de Illinois, y continuar coordinándose entre sí con respecto al desarrollo e implementación de estrategias y planes para responder a los impactos de la situación actual, incluida la satisfacción de las necesidades de los solicitantes de asilo que llegan a Illinois: el Departamento de Servicios Humanos de Illinois (que alberga la Oficina de Servicios para Refugiados e Inmigrantes, la Oficina de Asuntos Hispánicos y Latinos, los Centros de Bienvenida y que emplea al coordinador estatal de Refugiados y al director estatal para Personas sin Hogar); el Departamento de Salud Pública de Illinois (que emplea al Coordinador Estatal de Salud para Refugiados); la Agencia de Gestión de Emergencias y la Oficina de Seguridad Nacional de Illinois; el Departamento de Servicios de Gestión Central de Illinois; el Departamento de Trabajo de Illinois; y el Departamento de Atención Médica y Servicios Familiares de Illinois.

**Capítulo 3.** Se ordena a la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois y a la Oficina de Seguridad Interna que continúen con la activación del Plan de Operaciones de Emergencia del Estado y la coordinación de los recursos estatales para apoyar a las agencias estatales y a los gobiernos locales en las operaciones de respuesta y recuperación ante desastres.

**Capítulo 4.** Para ayudar con las compras de emergencia necesarias para la respuesta y otros poderes de emergencia autorizados por la Ley de la Agencia de Gestión de Emergencias de Illinois, las disposiciones del Código de Adquisiciones de Illinois y la Ley de Compras Conjuntas Gubernamentales de Illinois que de alguna manera podrían prevenir, obstaculizar o retrasar las acciones necesarias para hacer frente al desastre se suspenden en la medida en que no sean requeridas por la ley federal. Para ayudar con la concesión de subvenciones de emergencia necesarias para la respuesta y otros poderes de emergencia autorizados por la Ley de la Agencia de Gestión de Emergencias de Illinois, las disposiciones de la Ley de Responsabilidad y Transparencia de Subvenciones y del Código Administrativo de Illinois que la efectúa, que requieren que las agencias estatales publiquen un aviso de oportunidad de financiamiento (NOFO,

por sus siglas en inglés) y realicen una revisión de la solicitud basada en el mérito y que de alguna manera impidan, obstaculicen o retrasen las acciones necesarias para hacer frente al desastre, se suspenden en la medida en que no sean requeridas por la ley federal. Las disposiciones restantes de la Ley de Responsabilidad y Transparencia de Subvenciones siguen vigentes. Si es necesario, y de conformidad con la Sección 7(1) de la Ley de la Agencia de Gestión de Emergencias de Illinois, 20 ILCS 3305/7(1), el gobernador puede tomar medidas ejecutivas apropiadas para suspender estatutos, órdenes, reglas y regulaciones adicionales.

**Capítulo 5.** De conformidad con la Sección 7(3) de la Ley de la Agencia de Gestión de Emergencias de Illinois, 20 ILCS 3305/7(3), esta proclamación activa la autoridad del gobernador, según sea necesario, para transferir la dirección, el personal o las funciones de los departamentos y agencias estatales o unidades de los mismos con el propósito de realizar o facilitar programas de respuesta a emergencias.

**Capítulo 6.** De conformidad con la Sección 7(10) de la Ley de la Agencia de Gestión de Emergencias de Illinois, 20 ILCS 3305/7(10), esta proclamación activa la autoridad del gobernador, según sea necesario, para prever la disponibilidad y el uso de viviendas de emergencia temporales.

**Capítulo 7.** Esta proclamación puede facilitar una solicitud de asistencia federal por desastre si una evaluación completa e integral de los daños indica que la recuperación efectiva está más allá de las capacidades del Estado y los gobiernos locales afectados.

**Capítulo 8.** Esta proclamación entrará en vigor inmediatamente y permanecerá en vigor durante 30 días.

---

JB Pritzker  
Gobernador

Fecha: 31 de enero de 2025